

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2388

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

24 MAY 2021

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa

18984479

Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la **Federación de Rugby de Chile**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **Sporting Rugby Club** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – AUTÓRÍCESE** el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **Sporting Rugby Club**, respecto de sus dependencias ubicadas en **Los Castaños 404**, comuna de **Viña del Mar, Región de Valparaíso**, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	LUCIANO ARAYA SANTANDER			VIÑA DEL MAR
2	CARLOS BUSCHMANN MANRIQUEZ			VIÑA DEL MAR
3	JOSE CALDERON REYES			LIMACHE
4	SEBASTIÁN CARRASCO MANCILLA			VIÑA DEL MAR
5	DIEGO CATALAN CABRERA			VIÑA DEL MAR
6	DIEGO CATALAN MARCHESE			VIÑA DEL MAR
7	JAVIER CATALAN MARCHESE			VIÑA DEL MAR
8	IGNACIO DONAIRE ADAROS			VIÑA DEL MAR
9	ANDRES FERRADA DIAZ			VILLA ALEMANA
10	MARTIN FUENTES BASSABER			VALPARAÍSO
11	RODRIGO GAJARDO PIZARRO			CONCON
12	JOSE PABLO HENRIQUEZ CALFUQUEO			VIÑA DEL MAR
13	MATIAS IBARRA CASTRO			VIÑA DEL MAR
14	JOAQUIN JACKSON GEORGI			VIÑA DEL MAR
15	VICENTE LABORDE LARRONDO			VIÑA DEL MAR
16	JAVIER LAVANDEROS CRISTOBAL			VIÑA DEL MAR
17	PABLO LEYTON CACERES			VIÑA DEL MAR
18	ALONSO MELO ARAVENA			VIÑA DEL MAR
19	MARTIN MENDOZA VOLLRATH			VIÑA DEL MAR
20	FERNANDO MEYER HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
21	JOAQUIN MEYER HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
22	FRANCISCO MEZA OTEIZA			QUILPUÉ
23	DANIEL MUENCKE BACIGALUPO			VIÑA DEL MAR
24	CRISTIAN NANJARI BAHAMONDES			CONCÓN
25	VICENTE NANJARI BAHAMONDES			CONCÓN
26	DIEGO PADELLARO ALARCON			VIÑA DEL MAR
27	DIEGO PEREZ PINTO			VIÑA DEL MAR
28	AGUSTIN PEREZ TERRAZAS			VIÑA DEL MAR
29	MARTIN PIMENTEL ZAMORA			CONCÓN
30	ALVARO RIQUELME BERROETA			VALPARAÍSO
31	NICOLAS SABAleta PARADA			VIÑA DEL MAR
32	TOMAS STIPICIC SAMHEN			VIÑA DEL MAR
33	JORGE TAMAYO PEREZ			VIÑA DEL MAR
34	JUAN TAPIA SILVA			QUILLOTA
35	CARLO TOBAR FUENTES			VALPARAÍSO
36	SERGIO TORO MARTINIC			VIÑA DEL MAR
37	MAURICIO URRUTIA LUES			VIÑA DEL MAR
38	LUCAS ZAVALA HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
39	MARTIN ZAVALA HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
40	AGUSTIN ZAVALA HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
41	VICENTE ZAVALA HORMAECHEA			VIÑA DEL MAR
42	BASTIAN BURGUENER MESSERER			VIÑA DEL MAR
43	ROGER OCARANZA ALVARADO			QUILPUÉ
44	DANIEL JACKSON GEORGI			VIÑA DEL MAR
45	SEBASTIAN CORTES OVALLE			QUILPUÉ
46	EDUARDO ROMERO CORONADO			VIÑA DEL MAR
47	MARTIN JACKSON GEORGI			VIÑA DEL MAR
48	BENJAMIN BARNETT CLAVERO			VIÑA DEL MAR
49	ANDRES UBILLA MANSUR			CONCON
50	FELIPE LÓPEZ CASTRO			CONCÓN

51	ALDO PELLERANO AURE	VIÑA DEL MAR
52	GONZALO MARTINEZ BADAROUX	VIÑA DEL MAR
53	EARVING VELARDE BRANDT	VIÑA DEL MAR
54	GONZALO MORALES SANDOVAL	VILLA ALEMANA
55	FELIPE BERNALES JIMENEZ	VIÑA DEL MAR
56	GONZALO RODRIGUEZ TAPIA	VILLA ALEMANA
57	PATRICIO ALARCÓN HERNANDEZ	VALPARAÍSO
58	DANIEL DIAZ MUÑOZ	VALPARAÍSO
59	VICENTE CABRERA CASAS	VIÑA DEL MAR
60	GERARDO GRIMALDI BLUME	VIÑA DEL MAR
61	MARCELO ASTETE MORALES	VIÑA DEL MAR
62	SEBASTIAN ASTETE MERIÑO	VIÑA DEL MAR
63	VICENTE CARMONA GONZALEZ	VIÑA DEL MAR
64	ROGER CUBA CARRIL	QUILPUÉ
65	IGNACIO FUENTES CONDE	OLMUÉ
66	BALTAZAR GONZÁLEZ MONTERO	VALPARAÍSO
67	FELIPE LANGE ALVARADO	QUILPUÉ
68	JOSE LOPEZ ABARZUA	QUILPUÉ
69	MARTIN VALENZUELA GAETE	CONCÓN
70	GABRIEL ALVAREZ ROLDAN	CONCÓN
71	GASPAR SANDOVAL ORTEGA	VIÑA DEL MAR
72	MIRCO PERSICO PERROT	VIÑA DEL MAR
73	RICARDO CORTES ALTI	VIÑA DEL MAR
74	GERARDO CHAMORRO LIZANA	VIÑA DEL MAR
75	NICOLAS MARTIN VERGARA	CONCÓN
76	PIER LUIGI PEIRANO FIGUEROA	VIÑA DEL MAR
77	PABLO FUNES CAVAGNARO	CONCÓN
78	FELIPE BRAVO CASTRO	VIÑA DEL MAR
79	GABRIEL SANCHEZ CASTILLO	LIMACHE
80	CARLO GROSSI BAGNARA	VIÑA DEL MAR
81	RICARDO PALACIOS BARBERIS	CONCÓN

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **Sporting Rugby Club** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**TERCERO**– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**CUARTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades

deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**QUINTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEXTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.